



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del area que clasifica.

Direccion general de gestion integral de materiales y actividades riesgosas.

II. Identificación del documento.

(FF-SEMARNAT-038) Autorizacion para el manejo de residuos peligrosos, centros de acopio, reutilizacion, reciclaje y/o co-procesamiento y tratamiento.

08/FP-0290/10/22

III. Partes o secciones clasificadas, asi como las paginas que la conforman.

Nombres, firmas y domicilio de particulares, número ocr o clave de elector de credencial para votar.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los articulos, fracciones, parrafo con base en los cuales se sustente la clasificacion, asi como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción i de la LFTAIP y 116 primer parrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del area


Dr. Marcos delgado rios.

VI. Fecha, numero e hipervinculo al acta de la sesion de comite donde se aprobo la version publica

Acta_02_2023_SIPOT_4T_2022 FXXVII, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
31 OCT. 2022

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2022/282
Chihuahua, Chih., a 27 de Octubre del 2022

C. OSCAR JOEL TENA LOYA
REPRESENTANTE LEGAL

OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION
AMBIENTAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA



Número de Registro Ambiental TEL0801900737	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-06-22 PRORROGA
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social OSCAR JOEL TENA LOYA	Chihuahua, Chih., a 26 de Octubre de 2022

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa, **OSCAR JOEL TENA LOYA**, presentada ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT para obtener la Prorroga de la autorización para realizar el Almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

- Que por solicitud de Prórroga a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, modalidad A, Centros de Acopio, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el día 13 de octubre de 2022, y registrado con No. de bitácora 08/FP-0290/10/22, el C. Oscar Joel Tena Loya, Representante Legal de la empresa **OSCAR JOEL TENA LOYA**, solicitó Prorroga a la Autorización para el Almacenamiento (Acopio) de Residuos Peligrosos y
- Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, mediante Of. No. SG.RP.08-2013/002 de fecha 10 de enero de 2013 otorgo la autorización No. 08-019-PS-II-01-13, para el Almacenamiento (Acopio) residuos peligrosos a favor de la empresa **JOEL JESUS TENA SALCIDO**.
- Que con oficio No. SG.RP.08-2019/366 de fecha 18 de diciembre de 2019 esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua otorgo la cesión de derechos y obligaciones derivados de la transferencia de la autorización No. 08-019-PS-II-01-13 que dando a nombre de **OSCAR JOEL TENA LOYA**.

Oscar Joel Tena Loya
28-10-22





SG.RP.08-2022/282

Número de Registro Ambiental TEL0801900737	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-06-22 PRORROGA
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

OSCAR JOEL TENA LOYA

AUTORIZACIÓN

4. Que **OSCAR JOEL TENA LOYA**, presenta copia del Acuerdo de Tramite con oficio No. PFFPA/15.2/8C.17.3/00684/2022 y Expediente No. PFFPA/15.2/8C.17.3/001-2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, otorgado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Oficina de Representación de Protección Ambiental en Chihuahua, donde informa que la empresa **OSCAR JOEL TENA LOYA** acredita su apego a la normatividad ambiental y cumpliendo a los términos y condicionantes de la autorización **No. 08-019-PS-II-01-13**.
5. Que **OSCAR JOEL TENA LOYA**, presento Copia de la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil por Contaminación en el Acopio de Residuos Peligrosos No. 14-27967 inciso 1, expedida por la empresa HDI SEGUROS , con vigencia al 11 de abril de 2023.
6. Que la empresa **OSCAR JOEL TENA LOYA**, conforme a la información que obra en el Sistema Nacional de Trámites Electrónicos (SINATEC) de la SEMARNAT tiene asignado el Número de Registro Ambiental (NRA): **TEL0801900737**.

Por lo que, con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI, 8, 50 fracción III, y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción I, y 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3º, 33, 34 y 35 fracción X, inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Semarnat expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios a terceros para el acopio de Residuos Peligrosos (sólidos y líquidos contaminados, tóxicos e inflamables, excepto bifenilos policlorados y biológico-infecciosos) con una capacidad máxima de almacenamiento para 3600 (tres mil seiscientas) Ton/anales para residuos líquidos y de 400 (cuatrocientas) Ton/anales de residuos sólidos, que estarán colocados en tarimas con tambos de 200 lt. y contenedores a granel, y para el área de residuos líquidos se dispondrá de 4 (cuatro) depósitos metálicos, con capacidad para 10,000 (diez mil) lt. cada uno, y 3 (tres) depósitos con capacidad para 20,000 (veinte mil) lt., en el





Número de Registro Ambiental TEL0801900737	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-06-22 PRORROGA
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

OSCAR JOEL TENA LOYA

AUTORIZACIÓN

La presente autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS:

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 2.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 3.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- 4.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 5.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **OSCAR JOEL TENA LOYA**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.





SG.RP.08-2022/282

Número de Registro Ambiental TEL0801900737	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-06-22 PRORROGA
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

OSCAR JOEL TENA LOYA

AUTORIZACIÓN

- OSCAR JOEL TENA LOYA**, debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaria podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
- La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de su expedición, y al término de su vigencia podrá prorrogarse previa solicitud, en términos de lo estipulado en los Artículos 48 y 59 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, misma que debe presentarse durante el último año de vigencia y hasta 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
- OSCAR JOEL TENA LOYA**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicable al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
- OSCAR JOEL TENA LOYA**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.
- OSCAR JOEL TENA LOYA**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
- OSCAR JOEL TENA LOYA**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- OSCAR JOEL TENA LOYA**, debe verificar que los residuos peligrosos que se reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
- OSCAR JOEL TENA LOYA**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.





Número de Registro Ambiental TEL0801900737	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-06-22 PRORROGA
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

OSCAR JOEL TENA LOYA

AUTORIZACIÓN

10. Queda prohibido a **OSCAR JOEL TENA LOYA**, efectuar dentro de estas instalaciones, operaciones de manejo excepto el acopio de residuos peligrosos.
11. **OSCAR JOEL TENA LOYA**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
12. **OSCAR JOEL TENA LOYA**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los Artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en el caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos, deberá tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
13. **OSCAR JOEL TENA LOYA**, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
14. **OSCAR JOEL TENA LOYA**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
15. **OSCAR JOEL TENA LOYA**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no podrá almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.
16. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
17. El presente documento sustituye la autorización para el Almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos No. 08-019-PS-II-03-13, contenidos en el Oficio SG.RP.08-2013/002 del 10 de enero del 2013, quedando este sin efecto.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa, **OSCAR JOEL TENA LOYA**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SG.RP.08-2022/282

Número de Registro Ambiental TEL0801900737	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-06-22 PRORROGA
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

OSCAR JOEL TENA LOYA

AUTORIZACIÓN

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 34, 45 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Rios, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental".

DR. MARCOS DELGADO RIOS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C.C.P. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2º Piso, México, D.F., C.P. 14210
C.C.P. Delegación de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

~~GAMS/ggp~~

